Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

de Esta providencia los perjuicios que se dejan considerar, con dueze Suplicando a dho Sor mande dar la que tubiese por conbeniente a Sus Partes = Y tambien se Pso memorial de diferentes moradores en El Cauezo de Esparragal, diciendo que de tiempo inmemorial a esta parte, Ellos y sus antezesores habian fabricado, y estaban construyendo Sus Casas dentro Cauezo, las que parajan de Veinte y dos, o treinta Casas, Cuyos Linderos, y Sitios se hallan bastante y allanado a juzgo de Pso, por ser Suya, de conformidad que en dho Sitio se hallan conoze en Lugar de forma con Sus Semilla contigua, de las personas de todo el Vezindario (que es la de dhos Soberanos y la de Jenes) y que dha Poblacion se halla mayor con el transcurso del tiempo, y a pocos años sera preciso poner Guarda y Carneseria; a la que Faltara Salido mostrandose dueño dho D. Juan de Lais Suponiendo Ser tierras Suyas, por hallarse Su Hacienda en la Suerta frontero de dho Cauezo, y con esta prevencion que pida abasallar a dhos moradores en El Pago que le sean pagados tarios poniendo precio a su arbitrio, a cada Suelo, y con la gabela de una Gallina; y que siendo Suerta pidiere agena dha prevencion, por ser tierras pertenecientes a esta Villa, a quien por esta Razon, desde luego se obligavan a pagar, y contribuir lo que fuere Justo: Suplican se sirba Conzeder lo Suplicado disponiendo lo que tubiese por Conbeniente = Y Su Sria habiendo oydo ambos memoriales tratado y Conferido Largamente, en materia de tanta importancia. Acordo Que el Sor D. Diego Gonzalez Auellaneda, Vesidor, Procurador General; en Justicia, y Audiencia de los Abogados, haga todas Quantas Diligencias Conduzcan en defensa de Sus Regalias por el Dominio directo que le pertenezen y a todas las tierras sea lengas, y Baldios de Jurisdicion en fuerza de Sus Privilegios que le favorezen, para todo lo qual se le confieren amplio Poder y facultad en Forma. Y para que mejor pueda Dicho Sor Vesidor = La Ciudad. Acuerda se haga memoria al Contador de Sobre la quenta de trigo Comprado en Alicante Lerma, Ebaque Ayuntamiento que le esta Comcedido de Vista de la quenta dada por D. Simon Ituruno, de la Compra de trigo